

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-653** informando que el apoderado de la parte demandada aportó prueba de haber enviado el escrito de subsanación de la demanda al correo electrónico del Juzgado dentro del término otorgado por el despacho. Sírvase proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La apoderada de la parte subsanó la demanda en debida forma, y dentro del término legal, por lo que el despacho la tiene por **SUBSANADA**.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por YOHANA PATRICIA MORENO CRUZ identificada con cedula de ciudadanía 1.054.802.154 contra ANA VICTORIA GIRALDO RIVERA

En consecuencia, cítese a la demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que debe designar apoderado para que la represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldata en el **Decreto 806 de 2020**.

Se advierte, que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a la demandada, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

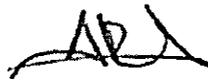
*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 022 del 14 de febrero de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-555** informando que el H. Tribunal Superior ordenó admitir la demanda de referencia, pues ha revocado el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que se han revocado los fundamentos por los cuales se había rechazado por éste despacho la demanda por el Honorable Superior, es que se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por DALADIER MARTINEZ GALVAN, identificado con cedula de ciudadanía 15.704.081 CARLOS EDUARDO ARCINIEGAS GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía 11.221.868 y CARLOS ALBERTO JAIMES ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 79.924.795 contra la Sociedad AVIANCA S.A. NIT. 890.100.577-6 y solidariamente en contra de las Sociedades la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPA- EN LIQUIDACION- NIT. 830.122.276-0, y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngaseles que deben designar apoderado para que las represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en el **Decreto 806 de 2020**.

Se advierte, que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a las demandadas, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 022 del 14 de febrero de 2022*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 22/2/2022 a las 9:00 de la mañana., mediante auto del 1º/9/2021, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2015-522**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo veinticinco (25) de febrero de 2022, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

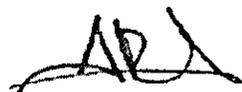


**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0023 del 14 de febrero de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada en auto anterior, para el pasado 9/02/2022, como quiera que, se presentaron fallas en la conexión de internet en la zona donde reside el señor juez, por ello, es menester fijar nueva fecha corta dentro del calendario de audiencias para realizar esta diligencia. Radicado No. **2019-824**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintitrés (23) de febrero de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0023 del 14 de febrero de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible practicar la audiencia programada en auto anterior, para el pasado 9/02/2022, como quiera que, se presentaron fallas en la conexión de internet en la zona donde reside el señor juez, por ello, es menester fijar nueva fecha corta dentro del calendario de audiencias para realizar esta diligencia. Radicado No. **2018-396**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiuno (21) de febrero de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, continuar con la práctica de pruebas decretadas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No.0023 del 14 de febrero de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL**, En Bogotá, D.C. Once (11) de febrero de 2022, informando que se encuentra en firme el auto que obedece y cumple lo ordenado por el superior, en decisión del 29/10/2021., por ello, la presente demanda se encuentra pendiente para proceder con su admisión. **Radicado No. 2020-218**. Sírvase Proveer. conforme al Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.**

En Bogotá, D.C., Once (11) de febrero dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la decisión de instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral con fecha 29/10/2021, visible a folios 72 a 76 del expediente, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L., instaurada por **EDGAR GALEANO GAMBOA** contra **PORTICON UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUTURA HOSPITALARIA 2017**.

En consecuencia, cítese al demandado y córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la esta y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la anterior notificación, en la forma dispuesta en el numeral 1 del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

**Así mismo, se les debe hacer saber a los demandados que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez**

**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGc

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p>No. <u>0023</u> del 14 de febrero de 2022</p> <p>ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO Secretario</p>
---

**INFORME SECRETARIAL**, En Bogotá, D.C. Once (11) de febrero de 2022, informando que se encuentra en firme el auto que obedece y cumple lo ordenado por el superior, en decisión del 30/11/2021., por ello, la presente demanda se encuentra pendiente para proceder con su admisión. **Radicado No. 2020-160**. Sírvase Proveer. conforme al Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.**

En Bogotá, D.C., Once (11) de febrero dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta la decisión de instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral con fecha 30/11/2021, visible a folios 273 a 276 del expediente, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L., instaurada por **JOHANA ANDREA YATE YATE, DORA LUZ VARGAS URUEÑA, DIANA LUCIA SICACHA ALFONSO, NIKOL YINETH MORENO CARDONA, MARIO ANDRES GONZALEZ ORTIZ y GERALDINE GOMEZ CASTELLANOS** contra **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la esta y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la anterior notificación, en la forma dispuesta en el numeral 1 del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

**Así mismo, se les debe hacer saber a los demandados que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de los demandantes., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez**



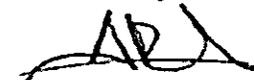
**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado

No. 0023 del 14 de febrero de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ**  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0712 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Signese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2012/0326 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2012/0182 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2018/0505 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Signése proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2011/0586 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2016/0141 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- Sala Laboral.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR**

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2015/0748 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la audiencia señala en auto anterior, no se llevó a cabo, razón por la cual se hace necesario reprogramarla.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, Dispone

Para continuar con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha y hora, para el próximo veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) hora tres (3) de la tarde.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2018/0713 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra en firme el auto que antecede, es por lo que se procede a fijar fecha de audiencia.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Para continuar con el trámite del proceso, se procede a fijar fecha y hora, para el próximo seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) hora nueve (9) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/278 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra en firme el auto que antecede.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Así las cosas dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2017/0071 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora manifiesta estar conforme con la liquidación de costas procesales, así mismo solicita copia autentica con la constancia de ser primera copia y preste merito ejecutivo.

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Se ordena expedir copias auténticas solicitadas por el abogado FREDY ALEJANDRO ROMERO BARBON, quien funge como apoderado de la parte actora, con la aclaración que no se expiden con la anotación de ser primera copia que preste merito ejecutivo, lo anterior obedece a que para iniciar demanda ejecutiva debe hacerlo a continuación del presente proceso y en este Despacho Judicial.-

Se le sugiere al profesional del derecho, que una vez en firme el presente auto, solicite fecha y hora para ingresar al Juzgado a fin de cancelar las expensas necesarias para tal fin. En dicha cita se le informara que día debe pasar a recoger las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2017/0283 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la señora LEYDI YOLANDA VARGAS LEON, mediante memorial que antecede solicita se expidan copias auténticas. Por otra parte la señora ROSA INES DIAZ PERALTA, otorga poder al abogado JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CASTELLANOS, Profesional que solicita copias auténticas. Memorial que suscribe el abogado PABLO ANTONIO TORRES RINCON.

Signése proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone.-

Se le reconoce personería al abogado JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CASTELLANOS, como apoderado judicial de la demandante señora ROSA DIAZ PERALTA, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 180 del plenario.-

Ahora bien frente al memorial encabezado por el Abogado JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CASTELLANOS, visible a folio 179 del plenario, el cual se encuentra firmado por el abogado PABLO ANTONIO TORRES RINCON profesional del derecho quien fungiera como apoderado de la señora ROSA INES DIAZ P., a quien la demandante le revoco el poder. Así las cosas entenderá este operador judicial que quien presenta la solicitud es el abogado JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ.

Se ordena expedir copias auténticas solicitadas por los abogados JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CASTELLANOS y ANA SOFIA PARDO PARDO, quien funge como apoderado de la parte actora y de interviniente excluyente, de conformidad a las peticiones que corren a los folios 177 y 179.-

Se les sugiere a los profesionales en derecho, que una vez en firme el presente auto, solicite fecha y hora para ingresar al Juzgado a fin de cancelar las expensas necesarias para tal fin, así mismo y de ser el caso traer CDs, para grabar las audiencias. En dicha cita se le informara que día debe pasar a recoger las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO** 2018/0311

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA EMPRESA PROSEGURIDAD hoy M&M ADMINISTRADORES P.H..

Valor agencias en derecho.	\$	2.000.000,00
TOTAL.....	\$	2.000.000,00

**Son: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Por otra parte la apoderada de la parte actora solicita se compense el proceso como Ejecutivo. La abogada Mónica Dayana Duran Espejo, presenta renuncia al Poder otorgado por la demandada M&M Administradora.

Dígnese proveer.

  
ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

Previo al archivo del proceso se ordena enviar el mismo a la oficina de asignaciones para que sea abonado como EJECUTIVO.



2018/311

El despacho admite la renuncia al poder que hace la abogada MONICA DAYANA DUARTE ESPEJO, como apoderada de la demandada M&M Administradores P.H. LTDA, Así mismo se le hace saber a la profesional del derecho, que la renuncia pone cinco días después de que se admite y pase por anotación en estado.-

El Despacho se abstiene de reconocer personería al abogado GERMAN LEON CASTAÑEDA, para que represente al señor JUAN FELIPE URIBE, como quiera que no lo encontró como demandado o demandate en la presente Litis.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2016/0687 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se encuentra en firme el auto anterior.-

Signese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone.-

Como quiera que no hay nada pendiente de resolver en la presente Litis, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el Juzgado como en los libros radicadores.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO** 2019/0590

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA.-

Valor agencias en derecho. \$ 1.200.000,00

TOTAL..... \$ 1.200.000,00

**Son: Un millón doscientos mil Pesos (\$1.200.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0191 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora solicita se requerirá a la secretaria del juzgado para que efectué la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.-

Sígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone.-

No es de recibo para este operador judicial, lo señalado por la abogada de la parte actora, en el sentido de REQUERIR a la secretaria del Juzgado para efectos de la notificación, lo anterior obedece, a lo dispuesto en el Decreto 806/20, por lo que, esta notificación esta en Cabeza de la parte actora, por lo que, este Juez de instancia **REQUIERE** a la profesional del Derecho, para que efectué la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.-**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO** 20145/09958

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.	\$	1.500.000,00
TOTAL.....	\$	1.500.000,00

**Son: Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.	\$	700.000,00
TOTAL.....	\$	700.000,00

**Son: Setecientos mil pesos (\$700.000,00)**

2015

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.	\$	8.800.000,00
TOTAL.....	\$	8.800.000,00

**Son: Ocho millones ochocientos mil pesos (\$8.800.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)



2015/995

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2013/0880 En Bogotá a once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de apoderado manifiesta que allega constancia de pago de la condena impuesta en sentencia. Por otra parte el apoderado de la parte actora solicita se dé trámite a la demanda ejecutiva

Signese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone

Se incorpora al Plenario copia del depósito judicial, efectuado ante el Banco Agrario, el cual es allega la apoderada de la parte demandada, del mismo se le pone en conocimiento a la parte demandante.

Previó a dar trámite a la demanda Ejecutiva solicitada por el abogado CESAR AUGUSTO ALBA ALBA, se le solicita al profesional del derecho que con la consignación efectuada por la demandada cubre la totalidad de la deuda, o por el contrario persiste en iniciar el cobro ejecutivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 023 Fecha: 14/02/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO